



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 526 -2025-UNSAAC

Cusco, 30 ABR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, los Oficios Nros, 444 y 503-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 831456, cursado por el ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual solicita la rectificación de la Resolución Nro. R-429-2025-UNSAAC de fecha 08 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Nro. R-429-2025-UNSAAC, de fecha 08 de abril de 2025, se APRUEBA la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 145-2022-UA-DIGA-UNSAAC suscrito el 12 de diciembre del 2022, entre la UNSAAC y el CONTRATISTA ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ, para la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DEL ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL (LA) CENTRO EXPERIMENTAL KAYRA DE LA UNSAAC, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI 2505305, con un costo total ascendente de la Consultoría de Obra en el importe de S/ 122,934.04 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES) incluido IGV, con un saldo final a favor del Contratista por el monto de S/ 10,586.19 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 19/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante expediente del Visto, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Institución en atención al Informe N° 015-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/FVS cursado por el Arq. Fredy Velazco Sánchez hace de conocimiento que, existe error material de digitación sobre el monto de "devolución de garantía de fiel cumplimiento por el contrato principal de la supervisión de obra", el mismo que ha sido sustentado en el referido informe, verificando que presenta un fondo de garantía retenido por S/.8,188.24 (Ocho mil ciento ochenta y ocho con 24/100) de la supervisión del proyecto denominado "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL (LA) CENTRO EXPERIMENTAL KAYRA DE LA UNSAAC DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N°2505305;

Que, con Informe N° 015-2025-UEI-DIGA-UNSAAC/FVS el Arq. Fredy Velazco Sánchez jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye que:

- ✓ Mediante la evaluación realizada, se sintetiza que el monto de los Reajustes realizados durante las Valorizaciones efectuados *Por la obligación del Contratista Art. 189 RLCE* se minimizan al plazo efectuado fuera de las Valorizaciones contractuales.
- ✓ Conforme al sustento efectuado, se evidencia que el monto de la Liquidación de contrato de la Supervisión del Consultor Angel Guido Vaccaro Álvarez es de *S/.10,586.19 (Diez mil quinientos ochenta y seis con 19/100 soles).*
- ✓ Se verifica que se presenta un fondo de garantía retenido cuyo monto asciende a S/8,188.24 (Ocho mil ciento ochenta y ocho con 24/100 soles).

Que, por tal motivo solicita la rectificación del numeral QUINTO de la Resolución Nro. R-429-2025-UNSAAC de fecha 08 de abril de 2025, conforme el detalle siguiente:

EN LA PARTE RESOLUTIVA (páginas 6 y 7)

DICE

QUINTO. – AUTORIZAR a la Dirección General de Administración para que proceda a la devolución de la Garantía del Fiel Cumplimiento por el contrato Principal, al Contratista ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, por el monto ascendente a la suma de S/ 133,520.23 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE con 23/100 soles). incluido IGV, según lo establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF; y por haber sido consentida la presente Liquidación.

DEBE DECIR



QUINTO. – AUTORIZAR a la Dirección General de Administración para que proceda a la devolución de la Garantía del Fiel Cumplimiento por el contrato Principal, al Contratista ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, por el monto ascendente a la suma de S/ 8,188.24 (Ocho mil ciento ochenta y ocho con 24/100 soles). incluido IGV, según lo establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF; y por haber sido consentida la presente Liquidación.

Que, para tal efecto debe procederse conforme al Art. 212°, 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nro. 004-2019-JUS, que establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos puedan ser rectificadas, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del citado expediente y en merito a los fundamentos, ha dispuesto se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. – RECTIFICAR el numeral QUINTO de la Resolución Nro. R-429-2025-UNSAAC de fecha 08 de abril de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

“QUINTO. – AUTORIZAR a la Dirección General de Administración para que proceda a la devolución de la Garantía del Fiel Cumplimiento por el contrato Principal, al Contratista ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ, por el monto ascendente a la suma de S/ 8,188.24 (Ocho mil ciento ochenta y ocho con 24/100 soles). incluido IGV, según lo establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF; y por haber sido consentida la presente Liquidación.

SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Nro. R-429-2025-UNSAAC de fecha 08 de abril de 2025.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

**TERCERO.- ESTABLECER** que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 831456, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

**CUARTO.- DISPONER** que a través de la Unidad de trámite Documentario se notifique al CONTRATISTA ÁNGEL GUIDO VACCARO ÁLVAREZ, conforme a Ley, se remita el presente expediente a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su atención e implementación correspondiente.

**QUINTO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución para los fines consiguientes.

**SEXTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: RECTORADO.- VRAC- VRIN - OCI. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. - OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. -MULTIOBRAS SA CONTRATISTAS GENERALES.- CONSORCIO CONSULTOR CUSCO.- SUPERVISOR DE OBRA.- SEACE- U RED DE COMUNICACIONES. - OF DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. - ARCHIVO CENTRAL. - ARCHIVO. SG.: ECU/MMVZ/MQL/RML.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARÍA GENERAL (e)